

	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO: OAJ-REG-016</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO</b> <b>Nº 025 de 2014</b> (OCTUBRE 14 DE 2014)	<b>VERSIÓN: 01</b>

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA MEDIDA TEMPORAL EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS DE RADIO DE ACCIÓN METROPOLITANA”**

**LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,**

En uso de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996 y Ley 1625 de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 365 de la Constitución Política, consagra que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, y en tal virtud es su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio.
2. Que conforme con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 336 de 1996, la seguridad relacionada con la protección a los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte.
3. Que el artículo 8º de la norma ibídem, establece que las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte se encargaran de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción.
4. Que de conformidad con el Artículo 5º de la Ley 336 de 1996, el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado, implica la prelación del interés general sobre el particular.
5. Que existen diversos factores que inciden en la movilidad metropolitana, tales como: la falta de malla vial apropiada a la cantidad de vehículos automotores actualmente circulando, las obras de infraestructura en ejecución, así como las que se encuentran proyectadas, el incremento de matrículas de vehículos tipo motocicletas y automotores particulares, hechos estos que afectan la capacidad y nivel de servicio de las vías principales y secundarias en los municipios que integran el área metropolitana de Bucaramanga.
6. Que los usuarios de las vías son afectados en forma directa al tener mayores tiempo de viaje, menor confiabilidad, comodidad, y seguridad, al encontrarse en vías congestionadas donde el volumen de demanda es superior a la capacidad de la vía y en donde se rompe la continuidad del flujo, esto es, nivel de servicio F.
7. Que en los últimos años se ha incrementado exponencialmente el número de vehículos particulares, que utilizan las vías metropolitanas y municipales, evidenciándose una mayor congestión vial y la reducción de los usuarios que utilizan formalmente el transporte público, tanto individual como colectivo.
8. Que en este momento se registra un censo de 6.572 vehículos que prestan el servicio público individual tipo taxi, con radio de acción metropolitano, y adicionalmente, existen vehículos autorizados para este servicio en el radio de acción municipal. Todos ellos, regulados bajo el esquema tarifario definido por la Junta Metropolitana.
9. Que los propietarios y conductores del servicio público individual han expresado dificultades económicas para prestar el servicio, por la excesiva motorización, la informalidad y la reducción de pasajeros para este tipo de servicio.



	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO: OAJ-REG-016</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO</b> <b>Nº 025 de 2014</b> <b>(OCTUBRE 14 DE 2014)</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

10. Que la Ley 1625 de 2013 en el literal n) del Artículo 7º, establece como función de las Áreas Metropolitanas, la de ejercer como autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella.
11. Que el literal e) del artículo 20º de la ley 1625 de 2013, preceptúa como atribución básica de las Juntas Metropolitanas, la de adoptar las políticas de movilidad metropolitana y los instrumentos de planificación en materia de transporte metropolitano a la que deben sujetarse las áreas respectivas.
12. Que el artículo 6º de la Ley 105 de 1993 en su inciso 2º, otorga a las autoridades competentes del orden metropolitano la facultad de suspender transitoriamente el ingreso de vehículos nuevos al servicio público de transporte, de acuerdo con las necesidades de su territorio.
13. Que con el fin de contribuir a la movilidad, a la calidad del medio ambiente, y a la calidad del servicio de transporte en el área metropolitana de Bucaramanga, se hace necesario actualizar la evaluación de la capacidad transportadora metropolitana requerida y las condiciones financieras y de operación de los vehículos de servicio público individual actualmente disponibles, a efecto de diseñar las estrategias necesarias para superar las dificultades que hoy se evidencian en esta modalidad.
14. Que no existiendo impedimento legal

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º. SUSPENDER** la reposición de vehículos tipo taxi de radio de acción metropolitana, por el término de dos (2) años, contados a partir de la publicación del presente acto, con fundamento en lo prescrito por el artículo 6 de la Ley 105 de 1993 y las consideraciones de este acuerdo.

**PARÁGRAFO 1º.** Se exceptúan de esta medida los vehículos tipo taxi de radio de acción metropolitana, que sean objeto de pérdida, hurto, destrucción o desintegración total, cuya reposición se hará en los términos contemplados en los artículos 33 y 36 del Decreto 172 de 2001.

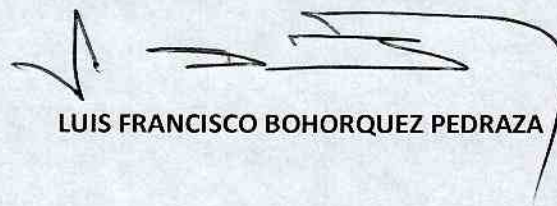
**ARTICULO 2º.** Autorizar a la Directora del Área Metropolitana de Bucaramanga, para que durante el término de suspensión temporal establecido en el artículo anterior, elabore un estudio técnico que valore la situación actual del servicio y determine los requerimientos de capacidad transportadora en el radio de acción metropolitano, para el servicio público individual de pasajeros, de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 37 del Decreto 172 de 2001.

**ARTICULO 3º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

Dado en Bucaramanga, siendo el día catorce (14) del mes de octubre de dos mil catorce (2014).

El Presidente de la Junta;

  
**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA**




	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO: OAJ-REG-016</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO</b> <b>Nº 025 de 2014</b> <b>(OCTUBRE 14 DE 2014)</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

El Secretario de la Junta;

  
**CONSUELO ORDÓÑEZ DE RINCON**

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 14 de Octubre de 2014 y Acta No. 007 de 2014. Para constancia se firma por Presidente y Secretario de la Junta,

El Presidente de la Junta;


  
**LUIS FRANCISCO BOHÓRQUEZ PEDRAZA**

La Secretaria de la Junta,

  
**CONSUELO ORDÓÑEZ DE RINCON**

El Acuerdo Metropolitano No. 025 de 2014 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA MEDIDA TEMPORAL EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS DE RADIO DE ACCIÓN METROPOLITANA”**, expedido por la Junta del Área de Metropolitana el 14 de Octubre de 2014, fue sancionado en el día de hoy 15 de Octubre de 2014.

  
**LUIS FRANCISCO BOHÓRQUEZ PEDRAZA**  
 Presidente Junta Metropolitana

Proyectó:	Nelly Patricia Marín Rodríguez	Profesional Universitario STM
Revisó aspectos técnicos:	Aldemar Díaz Sarmiento	Subdirector de Transporte Metropolitano
Revisó aspectos jurídico:	Mary Liliana Rodríguez Céspedes	Secretaria General 

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES

No. **01422062**

D-235

COD. MUN. 001	NOMBRE DEL MUNICIPIO BUCA RAMANGA
------------------	--------------------------------------

ENTIDAD RECAUDADORA  
TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO


RECIBO DE:  
AREA METROPOLITANA DE BUCA RAMANGA

DIA 11	MES 12	AÑO 2011
-----------	-----------	-------------

VALOR EN LETRAS  
CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE

TIPO DE RECAUDO  
IMPUESTO No. 01422062

NIT - C.C.  
00890210001

CONCEPTO	DETALLE	VALOR
4103201	<p>FUNCIONES</p> 	\$ 44.964.00

FORMA DE PAGO  
CONTABILIZACION

No. DE CHEQUE  
32031

No. DE CUENTA CORRIENTE  
187400 204

BANCO  
BANCO BBVA COLOMBIA

VALOR A PAGAR  
44.964.00

OBSERVACIONES: COLECCION METROPOLITANA No. 622 DEL 2011 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA MEDIDA TEMPORAL EN MATERIA DE TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS QUE

FUNCIONARIO RECAUDADOR  
MARCOS ALBA LUZ

BLANCA: PARA CONTRALORIA ROSADA: PARA USUARIO AMARILLA: PARA ARCHIVO

D-235